



1. Es función del Sistema Nacional de Control de identificar la responsabilidad

- A) administrativa disciplinaria, civil y penal.
- B) social, civil, penal y pecuniaria.
- C) solo administrativa, sea funcional o disciplinaria.
- D) administrativa funcional, civil y penal. *

Referencia: Art. 15 Ley N° 27785

2. Para una adecuada identificación de la responsabilidad en la que hubieran incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta

- A) la identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud y la relación causal. *
- B) el derecho de defensa
- C) los principios del control gubernamental.
- D) los principios establecidos en la Ley 27444.

Referencia: Art. 14 Ley N° 27785

3. El Sistema Nacional de Control está conformado por la

- A) Contraloría General de la República, todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el artículo 3° de la Ley 27785 y el Congreso de la República considerando su función de fiscalización.
- B) Contraloría General de la República, todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el artículo 3° de la Ley 27785 y las Oficinas Regionales de Control.
- C) Contraloría General de la República, todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el artículo 3° de la Ley 27785 y las Sociedades de Auditoría externa independientes, cuando sean designadas. *
- D) Contraloría General de la República (CGR), el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Referencia: Art. 13 Ley N° 27785

4. Los nuevos tipos administrativos por responsabilidad administrativa funcional, establecidos en el Art 46° de la Ley 27785 están vigentes desde el

- A) 22 de agosto del 2021, que es el día siguiente de la publicación en el diario oficial, *El Peruano*, de la Resolución 166-2021-CG, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional.
- B) 21 de julio del 2021, que es el día siguiente de la publicación en el diario oficial, *El Peruano*, de la Ley 31288 que modificó el Art. 46° de la Ley 27785 estableciendo los nuevos tipos administrativos. *
- C) 19 de agosto del 2021, fecha de emisión de la Resolución 166-2021-CG que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional.
- D) 20 de julio del 2021, fecha de la publicación en el diario oficial, *El Peruano*, de la Ley 31288, que modificó el Art. 46° de la Ley 27785 estableciendo los nuevos tipos administrativos.

Referencia: Art.46 Ley N° 27785



5. Las normas contenidas en la Ley 27785 y aquellas que emita la CGR son aplicables a las entidades sujetas a control por el Sistema. Este sistema, ¿comprende también a las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales?
- A) En ningún caso: el SNC solo tiene competencia sobre las entidades públicas.
 - B) Las entidades privadas, en ningún caso, pueden ser consideradas como entidades sujetas al control gubernamental.
 - C) Depende: si las entidades privadas y no gubernamentales dan su consentimiento, previo al ejercicio del control gubernamental.
 - D) Exclusivamente en los recursos y bienes del Estado que perciban o administren. *

Referencia: Art. 3 Ley N° 27785

6. Los tipos de quejas establecidas en el Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG reconoce como válida la queja por
- A) defecto de tramitación y la queja por no concesión del recurso de apelación. *
 - B) defecto de tramitación, únicamente.
 - C) no concesión del recurso de apelación, únicamente.
 - D) concesión del recurso de apelación, tan solo.

Referencia: Art 25 y 88 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG

7. De acuerdo al Art. 56 de la Ley N° 27785, es correcto sostener que
- A) el TSRA es el órgano adscrito a la Contraloría General de la República.
 - B) las Salas del TSRA están conformadas por cinco (5) miembros elegidos por concurso público.
 - C) los miembros del TSRA son elegidos por un período de cinco (5) años.
 - D) el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas – TSRA. *

Referencia: Art. 56 Ley N° 27785

8. Según el Art. 59 de la Ley N° 27785,
- A) las resoluciones del TSRA ponen fin a la vía administrativa y contra ellas procede la acción contenciosa-administrativa. *
 - B) contra las resoluciones del TSRA procede la presentación del recurso de reconsideración.
 - C) las resoluciones del TSRA en ningún caso no agotan la vía administrativa.
 - D) todas las resoluciones del TSRA se publican en la página web de la CGR.

Referencia: Art. 59 Ley N° 27785

9. En conformidad con el Art. 60 de la Ley 27785, la facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa funcional, prescribe a los
- A) cuatro (4) años contados a partir del día siguiente en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada.
 - B) tres (3) años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada.



- C) cuatro (4) años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada. *
- D) dos (2) años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada.

Referencia: Art. 60 Ley N° 27785

10. El procedimiento administrativo sancionador está constituido por las instancias siguientes:

- A) Por tres instancias la primera a cargo del órgano instructor, la segunda a cargo del órgano sancionador y la tercera por el órgano superior resolutorio.
- B) Por dos instancias, la primera a cargo del órgano instructor y la segunda a cargo del órgano sancionador.
- C) Por dos instancias, la primera a cargo del órgano instructor y la segunda a cargo del TSRA.
- D) La primera instancia constituida por el órgano instructor y el órgano sancionador, y la segunda instancia a cargo del Tribunal Superior de Responsabilidades – TSRA. *

Referencia: Art. 4 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG

11. La notificación de la resolución de inicio del PAS y el pliego de cargo

- A) suspenden el plazo de caducidad.
- B) suspenden t el plazo de caducidad y de prescripción.
- C) no suspenden plazo alguno.
- D) suspenden el plazo de prescripción. *

Referencia: Art 85 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG

12. El siguiente enunciado «La comunicación del cargo imputado al administrado debe ser oportuna, expresa, clara, integral y suficiente, para permitir que ejerza plenamente su derecho de defensa y pueda alegar y probar su versión de los hechos, en armonía con el principio de congruencia», corresponde al principio de

- A) intimación. *
- B) legalidad.
- C) congruencia.
- D) debido procedimiento.

Referencia: Art. 4 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG

13. En caso de que el administrado sancionado apele la sanción impuesta, el TSRA, cuando la resuelva,

- A) podrá aumentar la sanción.
- B) no podrá aumentar la sanción. *
- C) se ajustará a la mayoría absoluta en la decisión del colegiado.
- D) podrá comunicar la imputación de cargos al administrado.

Referencia: Art. 4 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG



- 14.** Es factible imponer al administrado una sanción por responsabilidad administrativa funcional a pesar de que se le haya sancionado por responsabilidad administrativa disciplinaria, solo al considerar
- A) la especificidad todos los casos.
 - B) que la sanción disciplinaria este en ejecución.
 - C) que la sanción disciplinaria haya sido declarada nula.
 - D) la independencia de responsabilidades. *

Referencia: Art. 5 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG

- 15.** De acuerdo al organigrama, el TSRA está conformado por
- A) el Presidente, los Vocales de la Sala y el Secretario Técnico. *
 - B) los Presidentes de cada una de las Sala del TSRA.
 - C) los Vocales del TSRA.
 - D) el Presidente del TSRA y el Secretario Técnico.

Referencia: Art.26 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG

- 16.** De acuerdo con la normativa, la Memoria Anual del TSRA es aprobado por
- A) sesión ordinaria colegiada.
 - B) el Secretario Técnico.
 - C) los presidentes de cada Sala del TSRA.
 - D) la Sala Plena del TSRA. *

Referencia: Art.28 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG

- 17.** ¿Cuáles son los plazos (sin ampliaciones) con los que cuentan los órganos del PAS para resolver las apelaciones en casos sumarios, según los establecido en el Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG?
- A) Instructor (30 días calendario), sancionador (25 días calendario) y TSRA (25 días calendario)
 - B) Instructor (30 días hábiles), sancionador (25 días hábiles) y TSRA (25 días hábiles) *
 - C) Instructor (25 días hábiles), sancionador (30 días hábiles) y TSRA (35 días hábiles)
 - D) Instructor (20 días hábiles), sancionador (30 días hábiles) y TSRA (25 días hábiles)

Referencia: Art 64, 74 y 83 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG

- 18.** ¿Cuáles son los plazos (sin ampliaciones) con los que cuentan los órganos del PAS para resolver las apelaciones en casos complejos, según los establecido en el Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG?
- A) Instructor (60 días calendario), sancionador (50 días calendario) y TSRA (50 días calendario)
 - B) Instructor (50 días hábiles), sancionador (50 días hábiles) y TSRA (60 días hábiles)
 - C) Instructor (60 días hábiles), sancionador (50 días hábiles) y TSRA (50 días hábiles) *
 - D) Instructor (40 días hábiles), sancionador (50 días hábiles) y TSRA (60 días hábiles)

Referencia: Art 64, 74 y 83 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG



19. El administrado que apela la sanción impuesta por primera instancia del PAS puede pedir el uso de la palabra ante el TSRA
- A) solo en su recurso de apelación. *
 - B) en cualquier momento, estando el TSRA obligado a otorgarlo.
 - C) cuando no procede el uso de la palabra en el PAS.
 - D) solo si se realiza en primera instancia, en el órgano sancionador.

Referencia: Art 78 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG

20. Con respecto a la caducidad, y de acuerdo al Art 86 del Reglamento del PAS, el Procedimiento Administrativo Sancionador no puede exceder
- A) a los tres (3) años, contado desde el día siguiente de la notificación de su inicio al administrado, transcurrido el cual se entiende concluido.
 - B) a los dos (2) años, contado desde el día siguiente de la notificación de su inicio al administrado, transcurrido el cual se entiende concluido. *
 - C) un (1) año, contado desde el día siguiente de la notificación de su inicio al administrado, transcurrido el cual se entiende concluido.
 - D) a los tres (3) años, contado desde el mismo día de la notificación de su inicio al administrado, transcurrido el cual se entiende concluido.

Referencia: Art 86 del Reglamento del PAS aprobado por RC N° 166-2021-CG